

Expediente: **2945/24**

Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ GOMEZ MIRETTI FEDERICO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27368385447 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - GOMEZ MIRETTI, FEDERICO-DEMANDADO

27368385447 - ZELAYA ALVAREZ, RITA MARÍA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2945/24



H106018519230

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ GOMEZ MIRETTI FEDERICO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2945/24

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"MAEBA S.R.L. c/ GOMEZ MIRETTI FEDERICO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2945/24"

CONSIDERANDO

Que la parte actora, mediante escrito de fecha 23/05/2025 solicita se corrija un error material de la resolución dictada en autos el día 20/05/2025. En particular, plantea que en la parte resolutive de dicha sentencia se ha incurrido en un error al consignar el monto de la regulación de honorarios de manera ambigua.

Se tiene presente que, en la mencionada resolución, se fijaron honorarios a la letrada Rita María Zelaya Álvarez por el valor del 70% de la consulta escrita (\$500.000) establecida por el Colegio de Abogados y Procuradores de Tucumán mediante Resolución del Honorable Consejo Directivo con fecha 19/03/2025

Así, resultando el recurso de aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que pudiera haber incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio. En virtud de lo dispuesto por el

artículo 764 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, corresponde dictar la presente aclaratoria de oficio

En consecuencia,

RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto III) de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos en fecha 20/05/2025, la que quedará redactada de la siguiente manera: **III) REGULAR HONORARIOS:** a la letrada **RITA MARÍA VIRGINIA ZELAYA ÁLVAREZ**, en el carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**

II.- Tómese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.-

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/49376a50-3d63-11f0-9892-7befb40085d7>